

Ms-453(4)

Man de Mantenion

22911




Nos el Sr. Don Antonio La
Bañido Canongo Doctoral de la insignia
Colegial Iglia de la Ciudad de la
Catedral letrada principal
en lo Espiritual y Temporal Regen-
te de la Vicaria general de la Ciudad
de Arce obispo de Lugo por el Sr.
D. D. Sr. Don fray Juan de San Juan
por la gracia de Dios y de la Santa
Se de ap. obispo de Lugo y del
consejo de la Cray. Sr. D. D. Sr.
quien por el Obispo con curato sin
ella en dicha Ciudad y Obispo con
bita de Lugo de Lugo y Lugo
de los salud en el Sr. La B. que
antes en su Obispo en dicha pa

Recio Juan Francisco del río notario canfi-
dico de dicha Ciudad de Caragoca,
como procurador del Licenciado Juan
Maynar Canongo sacristan de la
Santa Iglesia de los Santisimos
corporales de la Ciudad de Parota
Y del D. Francisco Leber Canongo
coadjutor del D. Dho. Licenciado
Juan Maynar Igual en Dho
nombre dio una proposicion de

manutencion del Dho. Oficio de
Abte Ind. de Dho. D. Don Antonio
La Roldan oficial principal de la
Cathedral de la presente Ciudad de
Caragoca por el Dho. D. Dho. D.

proposito
manutencion

Don Francisco de Canba por la
gracia de Dios y de la Santa Sede
appt. Arzobispo de Saragoca paree
Juan Francisco del Rio Canpido y
Ciudadano de Saragoca como pro
curador legitimo del Licenciado
Juan Maynar Canongo Sacristan
de la Santa Iglesia de los Santissi
mos Corporales de la Ciudad de
Saroca y del D. Francisco Leber
Canongo Coadjutor del Dho Juan
Maynar y de la Dha D. canongia
ambos domiciliados en la Dha
Ciudad en cuyo nombre en la
mejor forma que hauesdo puede

1 / Q debe decir que en año pasado
El dicho Licenciado Juan Maynar
autorizó a app^{la} su prau^{er} de en
Canonigo Sacristan de la dicha Santa
Iglesia de Taraca Q hauiendo tomado
posesion de la dicha Canongría
Qehan de posesion de a quella la
dio a cada uno al dho d^o
fraternal deber Qqual en fuerza
de la Resigna que para el dho
autorizó a app^{la} su prau^{er}
en Q por cada uno Q sucesor
Q los de muchos dias Q tiempo
esta parte Q haba de pre
sente continuas en el

2.^a de que constara legítimamente
Hemos die que el dho Licenciado
Juan Maynar Per b. y me
dantes los Canongos sacristanes
que de dha Canonjia han sido
sus antecesores y tambien me
dante el dho Cadheror de Epor
ano. x. xx. y xxx. dias meses y
años con tinuos y mas y hasta
de presente continuamente
como dicho perteneciente a la
dicha Canonjia ha estado y
esta en dicho dho y posesion
sacrista de que se da
en la dicha Santa Iglesia

Con el coro Cabildo Y demas fun
ciones Capitulares en falta del
sean dea quella quando aquel
en la dicha Ciudad Y dentro de
el territorio Yaur que el dho
sean tenga lugar en sen ee
por que dicho lugar senen
de San Plamenese ha ocurrido
presidencia Y ha presido
al dicho Canongio Saenitan en
caso que el dho sean ha
chado ausente de la dho
Ciudad Y fuera del Ceromino
Y territorio della Con

qualquiera cosa el dho Canongio
sacristan en el cabildo a bordo
el coro primero que el
segartamente de Dean Gasti
mesmo el dho Canongio sacris
tan en el coro de dha Iglesia
cabildo Ser todos los autos
publicos ha tenido por ine
puato Capento mas que he
minente que los demas que se
ven dados de dha Iglesia
por ser al lado izquierdo del
dho Dean y en ella en el coro
siempre ha sido Ser la

Y la primera que hace cabeza al
coro requiriendo este mismo pueblo
tiene Y conserva en las Claustros
procuraciones Y degnas funciones
Y autos publicos Y glorificarios
Y ultimo no poder lo de la
monja deenitar Y con circunstan-
cia de mas estimacion Y superacion
dad a las otras canongias de
la dha Santa Iglesia ha tenido Y
tiene en su poder una de las tres
llaves Y Cerra Duras del Santo Ofi-
cio en el qual Y las otras dos
las ha tenido Y tiene el Subscrito

de la dicha Ciudad de
Oaxaca El Dean de la Dicha
Santa Iglesia Por las cartas
que se escriben en nombre
del Cabildo El dicho Canongio la
critica la firma de El Sr.
despues del Dean
Y en onetrato
a aquel Y
mismo por
la Dicha
racon el dicho
Canongio la critica

~~Quoy que sea las funciones en~~
~~que se celebran en esta Iglesia~~
Del día de Corpus quando tho
sean o, otro qualquiere prelado
exfena el santissimo misterio de
vance la función en el coro y
fuera del el dho canongo sacrist
ante
sacrista de la casa de la mano
dicha Per tal dho dho Exposicion
pacifica de todas y cada una
de las cosas arriba dichas ha chado
Leta el dho canongo sacristan
por todo el sobre dicho tiempo
continuamente publicamente

Sacrifica Honor contra Honor al
gana con creencia tolerancia
La Ciudad La probacion de los
deas Canongos y prebendados
de la dicha Santa Iglesia y de
los demas que ver y saber lo
han querido lo qual ha sido
por publico y notorio y de ello
la voz comue y fama publica
en la dha Ciudad de que
conhaca legitimamente y por lo
qual el dho procurador suplica
a la dha senoi oficial que cons-
tando de lo nuevo

Pronuncio y declaro presente
 a los dichos canonicos la cedula
 de la dicha Santa Iglesia de
 Saragosa que dice: Los dichos cano-
 nicos y prebendados de parte
 de arriba en el articulo segundo
 de dicha cedula y proposicion
 de emancipacion de diez
 dos toman de compensacion
 susas a los dichos de canonicos
 y cabildo de dicha Santa
 Iglesia la cosa y qualquiera otra
 persona de qualquier estado
 grado y condicion se an-

que no impidan al dho. ligo
Juan Maynar Canonigo Sacristan
ni a su coadjutor en el oficio
de Cofre Egoias de los duchos
dho. Cofres de pascas de
arriba en dho. artículo se
gundo de dudas que en a
mbigua en la posesion de dho.
duchos como supo. Eperseconientes
y lo tanto a la dho. pre
senta de Canonigo Sacristan
concediendo en dason de ello
las cosas en la forma
acabada da segun

El obispo de la presente curia
se leu omni' melion' me d' y no
obligan dote q' sallo dices ad der d' y
ordenada por Juan Francisco del
rio procurador = la qual
d'na proposicion' affi' dada
ante dicho procurador man
damos citar a los d'os. p'os Juan
Canonigos & Cabildos de la d'na
Iglesia Colegiat de d'na Ciudad
de Paroca para que d'cran
Racones & denran algunas que
dan para que no se de ba'

hacer lo conveniente a
mantenerse y para lo cen-
cedimos Nuestras Letras en for-
ma las quales fuesen in tri-
madas y superadas. Y procu-
ra dor legitimo de los dho
dho señores Dean Canongos y
Cabildo de dho Colegio
de dho Ciudad de Toluca.
pareció en dho causa y dió
su cedula de rasones y
puebas otras diligencias y por
las partes y prueba dicha

causa en de libracion hies'mos
la declaracion en uen'to en
la sobe ditta causa que es
del Choro Sguiente Ato. con
declarat et providis Licentiam
D. Joannem Maynar Canonieum
et Sacritam thesauri Regali
vignis Civitatis Darocensis et doc
torem franciscum senes eius coadju
torem Principali Joannem fran
ciscum del Rio Procuratori senes
et esse Mantendo pro et cor me
ritone et protegi in iure et
possessione in qua existunt pre.

videndi in choro et alijs actibus Ca-
pitularibus propriis lictis modis
et formis per ipsos replicatis in
actum de secundis suis proposi-
tionibus et mandatis Velaxan lictis
vix in forma asueta et cum pe-
nis et censuris la qual decia-
racion affi hecha fue por
promissos de los dichos
Licenciados Juan Maynar G. de
Francisco Leber augeta de Ill.
Instante conee dimos quuebras
letras de manutencion

En la forma y manera en
suscripta y firmados por
el menor de las qual es el ydolo
agustin se diuise la casa de uno
y qualquiera de los os de
cámas y mandamos en virtud
de la cédula que diéncia y lo pena
de excomunión que el
nuestro padre la Inquisición
de los principales de el
Juan Panesko del río pro
veedor intimen y notifiquen
a los ~~los~~ señores Dean Canongos

El Cabildo de la Indígena
Y Colegiat' Iglesia' de la
Ciudad de ~~Dura~~ Tagua
Lo quierre otras personas en
la execucion de las pre-
sentas mandadas que el
pena de lo espuesto entre
dicho contra el Cabildo Y de
excomunion Mayor contra
los particulares Y de otras
penas a Puerto al arbitrio
aplica dexas mandasen
gan Y se den a los

ditos Principales de dho
procurador de la forma
y manera que en dhuba
declaración arriba inserta
se recita Leon bene. Gaf
mesmo en dho bari segun que
no Por dho de las pre
sentes en dho bari a quales
quiere personas eclesiasticas
claustrales o la execu
cion de las presentes
nombradesas que lo las



Minimas penas no turben vexen
molesten ni inquieten tur
bar dexar molestar ni in
quietar a gar ni manden
a los dichos Principales
de dicho Juan Francisco del
rio Procurador en los de
chos de los I.ºs de las
cosas contenidas en esta
nuestra declaracion I.º de
fuerza de que la quisiere tur
bar ostar I.º de las cosas que
en valor de lo contenido

en dicha Nueva Declaración
hicieron fe su dicho hecho con
tra los dichos licencera do
Juan Chaynar Anenigo sacris
tar y el Doctor Francisco Saver
coadjuvante sobre dichos prin
cipales de dicho Juan Fran
cisco del no procura
dor sobre dicho certifican
doles que lo contrario haciendo
proce deremos contra ellos
y la de uno de ellos a dicha
nación de dichas certuras

execucion de las penas
La lo demas que de derecho
hubiere lugar Yhubo lo lo
he dicho lo fueren las pre
sentes a que or las deere
con buena relacion al dho
Alor Caragoca a veinte y
dos del mes de Mayo
del año contado del
nacimiento de nuestro
Señor Jesuchristo de mil
seiscientos y setenta
y tres años del reyno de

esta causa los enmendados donde
leche, Varaca, doctor N, Borrador entre
las palabras, Sacristan, el, Sobre
pueblo, asiste, Dato de supra sig. 38

La Bayla off. y de el v. 59

De of. de the Conf. Priz.
y de of. de b. b. gual
Ceras de manutencion
Algun Alonzo de la mata orof

N. D. E. N. O. m. m. e. Amen. sea todos Manifiesto. Que llamados
Conuocados Congregados y apuntados el M^{re} Canillo de los M^{res}
señores Dean y Canonigos de la S^{ta} Iglesia Catedral de Ciudad de
los Santissimos Corporales de la Ciudad de Parota por mandam^{to}
de D^{no} S^{ra} Dean y Mamamiento Pedro G. Pedro Linan Cortiguero
de D^{na} S^{ra} Igle^a y llamada de D^{no} M^{re} Canillo. El qual p^{re}sente
los testigos Inglatos tal relacion hizo a mi Juan Justino Mon
te de Not^o p^{re}sente de los de numero de D^{no} que el de
D^{no} mandam^{to} haia llamado al D^{no} M^{re} Canillo para que se
ficiese dia hora y lugar, como era costumbre. Para apuntado
al D^{no} M^{re} Canillo en la sala capitular de D^{na} S^{ra} Igle^a su
gar y parte en donde otras veces D^{no} M^{re} Canillo se suele
congregar y apuntar, en el qual intervinieron y fueron p^{re}sentes
los Inglatos y siguientes. Quinto el M^{re} D^{no} Juan
Christobal Inguero Dean de D^{no}, los señores D. Leonino
Vilana y Mathey D. Antonio Marcel el Sr^o Jaime de
Moros, el Sr^o Manuel Mayeto, el Sr^o Pedro Arguedas
el Sr^o Pedro Valero, el Sr^o Joseph Barani y D. Andres
Claya, Canonigos de D^{na} Santa Igle^a. Y de si todo el D^{no} M^{re}
Canillo Capitulares Capitales si quiere Canillo de D^{na} S^{ra}
Igle^a p^{re}sentes y representantes los p^{re}sentes por los ausentes
y aduenidos de los P^{re}sentes y conuocados y alguno no dis
crepante. Ante el qual D^{no} M^{re} Canillo p^{re}sente y Inglatos
Not^o p^{re}sentes y p^{re}sentes G. el Sr^o D. Juan Mainar Canoni
go sacristan de D^{na} S^{ra} Igle^a y el D^{no} Juan de S^{ra} en coadju
tor, y dire que presentaba como de hecho presente las retorsio
nes letrosas de los de mantenimiento y conuocados conuocados

de la primera linea de aquella hasta la ultima y en sendos
la dera enrimay notificación, Ley aquellas de S. M. Cautels de
Porbo ad verbum en alta e inteligible voz. De las quales cosas
y cada una de ellas a su requisición dice y testifique el notario
pu blico, El qual fue hecho en la villa de Santa y ocho dias del mes
de Mayo del Contado de Naçim^{to} de mil e treynta y mil e sesientos
y sesenta y sei siendo el notario publico Juan Martin Camacho
Lora y fideles testigos en la Ciudad.

 Yo el mi Juan Martin Camacho Notario publico de
los de numero de la p^{ta} de Pavia qual foy
de p^{ta} de la C^{ta} de C^{ta}.

Digo yo notario publico Andres Peto abstante en el
Lugar de los y de presente allas en la p^{ta}
dad de Navarra habiendo foy y foyado por
fante del Licenciado Juan Martin Camacho
Sacristan y del d^{to} Francisco p^{er} su cond
gulo y foy p^{ta} de las cosas a los p^{er}
res Canonicos y Thomas vitana y Thomas
martinez la presente siendo testigos el
miquel de Alcocer vicario de S. Andres y
Lido Juan Almacan Procurador de dicha p^{ta}
la y foy p^{ta} de las cosas a los p^{er}

Y todas y fues por verdad ag. presente en
esta presente fecha del mes de mayo de
1666
m.º Fr. Andres Polo —

